



Oficio No. **0319-UNACH-SG-2023**  
Riobamba, 14 de agosto de 2023.

Señores

Dr. Luis Alberto Tuaza Castro Ph.D

**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO**

PhD. Patricia Bravo Mancero

**DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 09 y 10 de agosto de 2023, resolvió, lo siguiente:

**Solicitud aprobación de las líneas de intervención.**

**RESOLUCIÓN No. 0314-CU-UNACH-SE-ORD-09-10-08-2023**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 8, establece: "Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad (...)";

**Que**, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

**Que**, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 30. Conocer líneas, sublíneas y áreas de investigación y vinculación aprobadas por la Comisión de investigación y vinculación";

**Que**, el artículo 143 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "La Dirección de Vinculación con la Sociedad es la unidad orgánica académica, responsable del proceso de gestión de la vinculación con la sociedad, bajo dependencia del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado";

**Que**, el artículo 144 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son Deberes y atribuciones de la Dirección de Vinculación: (...)2. Conducir, dar seguimiento y evaluar los procesos de:



a) organización de la vinculación, b) cooperación y desarrollo, c) prácticas pre profesionales y pasantías de servicio a la comunidad; y, d) educación continua; 11. Guiar la ejecución de programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad relacionados con uno o varios de los siguientes campos de acción: servicios a la comunidad, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber, consultorías y prestación de servicios, vinculados a los dominios académicos; 12. Implementar mecanismos que permitan que los programas y/o proyectos de vinculación con la sociedad contribuyan al proceso de enseñanza-aprendizaje, al desarrollo de líneas y/o proyectos de investigación en coordinación con las instancias correspondientes (...);

**Que**, mediante Oficio No. 588-DVCS-UNACH-2023, la Ph.D. Patricia Bravo Mancero, Directora de Vinculación con la Sociedad manifiesta: "en alcance al oficio No.518-DVCSUNACH-2023, relacionado a la solicitud de aprobación de las líneas de Intervención Vinculación, ante Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, por medio del presente me permito informar que la Dirección de Vinculación con la Sociedad realizó el pedido con respaldo a la Resolución No. 162-CIV-28-06-2023 de fecha 28 de junio de 2023 en la que la Comisión de Investigación y Vinculación, aprobó las líneas de Intervención- Vinculación. A la vez, con fundamento en lo que establece el Estatuto institucional: Art. 35.- De los deberes y atribuciones. - Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario numeral 30. Conocer líneas, sublíneas y áreas de investigación y vinculación aprobadas por la Comisión de investigación y vinculación. Cabe señalar que las líneas de intervención son el producto de un proceso de reflexión participativa de diferentes actores institucionales con el propósito de orientar respuestas efectivas y articuladas con los ejes de docencia e investigación, a las múltiples necesidades de la sociedad, con énfasis en los grupos de atención prioritaria (...);"

**Que**, mediante Oficio No. 0893 -VIVP-UNACH-2023, el Dr. Luis Alberto Tuaza, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado indica: "Con un cordial saludo, se corre traslado del pedido formulado por la Dirección de Vinculación mediante oficio No.- 588- DVCS-UNACH-2023, por lo cual me permito solicitar a su autoridad disponga lo que en norma corresponda para que sea conocido y aprobado en el seno de Consejo Universitario.";

**Que**, las líneas de intervención son aplicables: al eje de vinculación para la formulación de proyectos y componentes de vinculación tanto de pregrado como posgrado; al eje de investigación en lo que respecta a formulación de proyectos de investigación con componentes de vinculación; y, al eje de formación en lo referente a prácticas preprofesionales componente laboral y definición de temas de titulación; durante el periodo de ejecución del Plan de Vinculación 2022 – 2026 de la Universidad Nacional de Chimborazo;

Por lo expresado en los antecedentes y la normativa enunciada, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

#### RESUELVE:

**Primero: CONOCER** las líneas de Intervención Vinculación 2022-2026, aprobadas por la Comisión de Investigación y Vinculación, aprobadas por la Comisión de Investigación y Vinculación, con las siguientes observaciones:

- En el punto 3.1 asistencia y promoción de salud se hará constar en el apartado caracterización: Salud Integral por Salud Integral al niño.
- En el punto 3.1 asistencia y promoción de salud se hará constar en el apartado caracterización: Detección de afecciones de la salud sexual y reproductiva por detección de afecciones cervicouterino y vaginales.
- En el punto 3.1 asistencia y promoción de salud se hará constar en el apartado caracterización: Alteraciones de la glándula tiroides por Diagnóstico de alteraciones tiroideas con la determinación de pruebas hormonales: T3, T4, TSH
- En el punto 3.1 asistencia y promoción de salud se hará constar en el apartado caracterización: Salud Ambiental por Determinación microbiológica y parasitológica en muestras biológicas y del medio ambiente.



**Segundo: DISPONER** a la Dirección de Vinculación con la Sociedad completar el formato dispuesto por la Coordinación de Gestión de la Calidad en el informe que contiene las líneas de investigación.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.  
C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: MAcevedo/CRodríguez.